



JUAN ELIAS HERRERA NAVARRETE, casado; NOE DELFIN FLORES FLORES, casado; LUIS ALCIDES VIZCAINO REINOSO, soltero; EDGAR VINICIO ESPINOZA VIZCAINO, soltero; PATRICIO ENRIQUE AIMACANA CAYO, casado; JUAN ERNESTO LEMA CHICAIZA, casado; ALEXANDRA MARILU GUAMANI HEREDIA, soltera; JOSE ELIAS HERRERA NAVARRETE, casado; JORGE ENRIQUE NAVARRETE CHICAIZA, casado; JUAN CELIO MOSQUERA NICOLALDE, casado; LUIS JOSELITO NAVARRETE GUAMANI, soltero; ABRAHAM TITUAGA FULLAS, casado; JOSE FARIAN PAZMINO HIDALGO, casado; MARIO FERNANDO GUAMANI BARRERA, soltero; JORGE OSWALDO AIMACANA YANCHAGUANO, soltero; JOSE REINALDO GUAMANI JACHO, casado; MARCELINO NAVARRETE GUAMANI, casado; JUAN MANUEL FLORES FLORES, casado; LENIN MEYTALER ESPINOZA VIZCAINO, casado; JOSE VICTORIANO PERUGACHI, casado; SEGUNDO RAFAEL NAVARRETE CHICAIZA, casado; LUIS ANIBAL TUPIZA DIAZ, casado; EDISON SERAFIN RODRIGUEZ FLORES, casado; FERNANDO HERRERA AYALA, soltero; LUIS MELCHOR NAVARRETE FLORES, casado; LUIS RENE JACHO OÑA, divorciado, todos por sus propios derechos; y, JOSE FIDEL FLORES FLORES, casado, legalmente representado por su mandatario el señor SAMUEL ELIECER URGINDO RODRIGUEZ LEON, según consta del poder que se agrega como documento habilitante.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en la parroquia Malchínquí, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, de tránsito por esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una que contiene la constitución de la Compañía de Camionetas "PARQUE BOLIVAR S.A.". de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000002

Concurren a la celebraci3n de esta escritura, los se1ores: MANUEL MESIAS FLORES FLORES, casado: LUIS DANIEL NAVARRETE HERRERA, casado: FELIX ENRIQUE ARAUJO SUBIA, casado: JUAN ELIAS HERRERA NAVARRETE, casado: NUE DELFIN FLORES FLORES, casado: LUIS ALCIDES VIZCAINO REINOSO, soltero: EDGAR VINICIO ESPINOZA VIZCAINO, soltero: PATRICIO ENRIQUE AIMACANA CAYO, casado: JUAN ERNESTO LEMA CHICAIZA, casado: ALEXANDRA MARILU GUAMANI HEREDIA, soltera: JOSE ELIAS HERRERA NAVARRETE, casado: JORGE ENRIQUE NAVARRETE CHICAIZA, casado: JUAN CELIO MUSQUERA NICOLAIZ, casado: LUIS JOSELITO NAVARRETE GUAMANI, soltero: ABRAHAM TITUAMA PULLAS, casado: JOSE FABIAN PAZMIRO HIDALGO, casado: MARIO FERNANDO GUAMANI BARRERA, soltero: JORGE USWALDO AIMACANA YANCHAGUANO, soltero: JOSE REINALDO GUAMANI JACHO, casado: MARCELINO NAVARRETE GUAMANI, casado: JUAN MANUEL FLORES FLORES, casado: LENIN MEYTALER ESPINOZA VIZCAINO, casado: JOSE VICTORIANO PERUGACHI, casado: SEGUNDO RAFAEL NAVARRETE CHICAIZA, casado: LUIS ANIBAL TUPIZA DIAZ, casado: EDISON SERAFIN RODRIGUEZ FLORES, casado: FERNANDO HERRERA AYALA, soltero: LUIS MELCHOR NAVARRETE FLORES, casado: LUIS RENE JACHO ORA, divorciado; y, JOSE FIDEL FLORES FLORES, casado, representado legalmente por su mandatario el se1or SAMUEL ELIECER URGINO RODRIGUEZ LEON, conforme consta del poder especial que se adjunta. Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y capaces para contratar, actúan por sus propios derechos, a excepci3n del se1or Jos3 Fidel Flores Flores que actúa legalmente representado, de nacionalidad ecuatoriana y tienen su domicilio en la parroquia Malchingui, cant3n Pedro Moncayo, provincia de Pichincha. SEGUNDA: Los comparecientes convienen en constituir la Compa1a de Camionetas "PARQUE BOLIVAR S.A.", que se regirá por las leyes del Ecuador y por los siguientes estatutos. TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPA1A DE CAMIONETAS "PARQUE BOLIVAR S.A." - CAPITULO

**PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- Artículo**

**Uno:** La Compañía llevará el nombre de Compañía de Camionetas "PARQUE BOLIVAR S.A.". **Artículo Dos: DOMICILIO.-** El domicilio principal

de la Compañía es la parroquia Malchindui, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha. Y por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la ley. **Artículo Tres:** La Compañía tiene como

objeto social principal, el transporte público de carga en camionetas, dentro y fuera del territorio nacional según lo demande el usuario, con estricto sometimiento a las disposiciones de los organismos y autoridades de tránsito; y, en general, toda clase de actos o contratos referentes al transporte de carga en camionetas, permitidos por la ley.

**Artículo Cuatro: DURACION.-** El plazo de duración de la Compañía, es de veinticinco años contados a partir de la fecha de inscripción de la misma en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolver en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en los estatutos y en la ley.- **CAPITULO**

**SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y DE LA RESPONSABILIDAD.-**

**Artículo Cinco: DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la Compañía es de UN MIL DOCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en treinta acciones de cuarenta dólares cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. El capital suscrito y pagado de esta Compañía consta en las Declaraciones. **Artículo Seis: AUMENTO DE CAPITAL.-** el capital social de



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000003

la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **Artículo Siete: RESPONSABILIDAD.**— La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Ocho: LIBRO DE ACCIONES.**— La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de acciones y accionistas.— El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.**— **Artículo Nueve: EJERCICIO ECONOMICO.**— El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe.— Durante los quince días anteriores a la Sesión de la Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en la oficinas de la Compañía. **Artículo Diez: UTILIDADES Y RESERVAS.**— La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de

las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

**CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo Once: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-**

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos.

**Artículo Doce: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

**Artículo Trece: CONVOCATORIA.-** La convocatoria a la Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

**Artículo Catorce: REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000004

el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta, personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. **Artículo Quince: QUORUM.**— Para que se instale validamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá de la presencia de por lo menos la mitad del capital social pagado. Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que represente, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo docientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **Artículo Dieciséis: DE LA PRESIDENCIA.**— Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subroque, que será uno de los vocales del Directorio, en orden a sus nombramiento; y, a falta del gerente General actuará la persona que designe la Junta General como Secretario Ad-hoc. **Artículo Diecisiete: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**— La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio;

b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración, y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía; e) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; i) Interpretar obligatoriamente los presente estatutos y dictar los reglamentos de la Compañía; j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; y, k) Las demás que contemple la Ley y estos estatutos. **Artículo**

**Dieciocho: JUNTA UNIVERSAL.**- La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo docientos ochenta de la ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000005

nulidad. acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y validamente constituida.

**Artículo Diecinueve: DEL DIRECTORIO.**— El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos.

**Artículo Veinte: PERIODO DE LOS VOCALES.**— Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser ~~vocales~~ del Directorio no se requiere la calidad de accionistas.

**Artículo Veintiuno: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.**— Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales en orden de su elección, debidamente en este caso principalizar al respectivo suplente; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.

**Artículo Veintidós: CONVOCATORIA.**— La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.

**Artículo Veintitrés: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.**— Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes:

- a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado;
- b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año;
- c) Autorizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía;
- d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General;
- e)

Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de auditoría interna, de acuerdo a la ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, de los estatutos y reglamentos; y. h) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales. **Artículo Veinticuatro: RESOLUCIONES.**- Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Veinticinco: ACTAS.**- De cada sesión del Directorio se levantará la correspondiente acta, al que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. **Artículo Veintiséis: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y, podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo Veintisiete: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisional y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas sus atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000006

hasta ~~que~~ la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; y, g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, los estatutos y reglamentos de la Compañía y la Junta General de Accionistas. **Artículo Veintiocho: DEL GERENTE GENERAL.** - El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía. **Artículo Veintinueve: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.** - Son atribuciones y deberes del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la ley los Libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las Actas de la Junta General de Accionistas; ll) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la Junta General de

Accionistas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; v. n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, los presentes estatutos y reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta general de Accionistas. **CAPITULO QUINTO: DE LA**

**FISCALIZACION Y CONTROL.- Artículo Treinta: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pueden ser reelegidos indefinidamente; **Artículo Treinta y Uno: ATRIBUCIONES Y**

**DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la ley, estos estatutos y su reglamento, y lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-**

**Artículo Treinta y dos: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo primera de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en los presentes estatutos.

**Artículo Treinta y tres: DISPOSICION GENERAL.-** En todo lo no previsto en estos estatutos se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos, así como a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **Artículo Treinta y cuatro: Sin** perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000007

especializada. observando las disposiciones legales sobre esta materia. **Artículo Treinta y cinco: AUDITORIA EXTERNA.**- En lo que se refiere a la auditoría externa, se estará a lo dispuesto en la ley.

**CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL.**- El capital social de la Compañía es de UN MIL DOCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, suscrito inteoramente y pagado de la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL		CAPITAL PARTICIPACIONES	
	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	
	(US \$)	(US \$)	(US \$)	
MANUEL FLORES FLORES	40.00 ✓	20.00	20.00	40
LUIS NAVARRETE HERRERA	40.00 ✓	20.00	20.00	40
FELIX ARAUJO SUBIA	40.00 ✓	20.00	20.00	40
JUAN HERRERA NAVARRETE	40.00 ✓	20.00	20.00	40
NOE FLORES FLORES	40.00 ✓	20.00	20.00	40
LUIS VIZCAINO REINOSO	40.00 ✓	20.00	20.00	40
EDGAR ESPINOZA V.	40.00 ✓	20.00	20.00	40
PATRICIO AIMACAÑA CAYO	40.00 ✓	20.00	20.00	40
JUAN LEMA CHICAIZA	40.00 ✓	20.00	20.00	40
ALEXANDRA GUAMANI H.	40.00 ✓	20.00	20.00	40
JOSE HERRERA NAVARRETE	40.00 ✓	20.00	20.00	40
JORGE NAVARRETE Ch.	40.00 ✓	20.00	20.00	40
JUAN MOSQUERA NICOLALDE	40.00 ✓	20.00	20.00	40
LUIS NAVARRETE GUAMANI	40.00 ✓	20.00	20.00	40
ABRAHAM TITUANA PULLAS	40.00 ✓	20.00	20.00	40
JOSE PAZMIÑO HIDALGO	40.00 ✓	20.00	20.00	40
MARIO GUAMANI BARRERA	40.00 ✓	20.00	20.00	40
JORGE AIMACAÑA Y.	40.00 ✓	20.00	20.00	40
JOSE GUAMANI JACHO	40.00 ✓	20.00	20.00	40

MARCELINO NAVARRETE G.	40.00 ✓	20.00	20.00	40
JUAN FLORES FLORES	40.00 ✓	20.00	20.00	40
LENIN ESPINOZA VIZCAINO	40.00 ✓	20.00	20.00	40
JOSE PERUGACHI	40.00 ✓	20.00	20.00	40
SEGUNDO NAVARRETE Ch.	40.00 ✓	20.00	20.00	40
LUIS TUPIZA DIAZ	40.00 ✓	20.00	20.00	40
EDISON RODRIGUEZ FLORES	40.00 ✓	20.00	20.00	40
FERNANDO HERRERA AYALA	40.00 ✓	20.00	20.00	40
LUIS NAVARRETE FLORES	40.00 ✓	20.00	20.00	40
LUIS JACHO OÑA	40.00 ✓	20.00	20.00	40
JOSE FLORES FLORES	40.00 ✓	20.00	20.00	40
<b>TOTAL:</b>	<b>1,200.00</b>	<b>600.00</b>	<b>600.00</b>	<b>1.200</b>

Todos los socios han suscrito integralmente el capital y han pagado el cincuenta por ciento, en numerario, depositado en una cuenta de integración de capital, cuyo certificado de depósito se adjunta, debiendo cancelar el otro cincuenta por ciento adeudado a la Compañía, en dinero efectivo, en el plazo máximo de un año, a partir de la suscripción de este contrato. **CLAUSULA CUARTA: DISPOSICION TRANSITORIA.-**

Los socios en unidad de acto autorizan al señor licenciado José Nicolalde De La Torre, a fin de que realice todos los trámites pertinentes para la constitución de la Compañía. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que se halla firmada por el señor doctor Patricio Mejía, portador de la matrícula profesional número dos mil seiscientos setenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y leído que les fue integralmente este instrumento público a los comparecientes, por mi

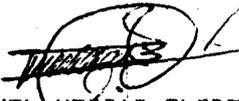


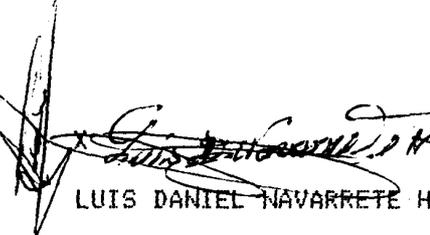
NOTARIA CUARTA

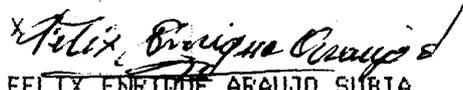
DR. JAIME AILLON ALBAN

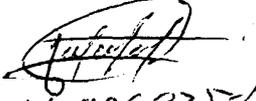
0000008

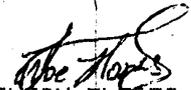
el Notario. se ratifican y firman con ~~un~~ en unidad de acto. de todo lo cual doy fe.--

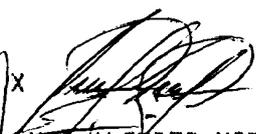
X   
MANUEL MESÍAS FLORES FLORES  
C.C. 170988425-6

X   
LUIS DANIEL NAVARRETE HERRERA  
C.C. 170027141-2

X   
FELIX ENRIQUE ARAUJO SUBIA  
C.C. 170027000-0

X   
JUAN ELIAS HERRERA NAVARRETE  
C.C.

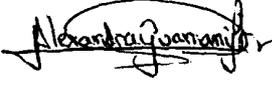
X   
NOE DELFIN FLORES FLORES  
C.C. 171243227-3

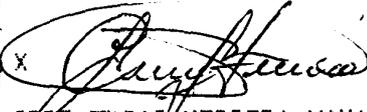
X   
LUIS ALCIDES VIZCAINO REINOSO  
C.C. 171770730-9

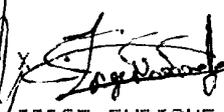
X   
EDGAR VINICIO ESPINOZA VIZCAINO  
C.C. 171062786-8

X   
PATRICIO ENRIQUE AIMACANA CAYO  
C.C. 171291538-6

X   
JUAN ERNESTO LEMA CHICAIZA  
C.C. 170560828-4

X   
ALEXANDRA MARILU GUAMANI HEREDIA  
C.C. 171625369-3

X   
JOSE ELIAS HERRERA NAVARRETE  
C.C. 170704132-2

X   
JORGE ENRIQUE NAVARRETE CHICAIZA  
C.C. 171105507-7

X *Juan Celio Mosquera*

JUAN CELIO MOSQUERA NICOLALDE

C.C. 170963323-2

X *Luis Joselito Navarrete Guamani*

LUIS JOSELITO NAVARRETE GUAMANI

C.C. 171143128-6

X *Abraham Tituana Pullas*

ABRAHAM TITUANA PULLAS

C.C. 170435848-8

X *Jose Fabian Pazmino Hidalgo*

JOSE FABIAN PAZMINO HIDALGO

C.C. 447597346-5

X *Mario Fernando Guamani Barrera*

MARIO FERNANDO GUAMANI BARRERA

C.C. 171373621-1

X *Jorge Oswaldo Aimacana Yanchaguano*

JORGE OSWALDO AIMACANA YANCHAGUANO

C.C. 171124288-1

X *Jose Reinaldo Guamani Jacho*

JOSE REINALDO GUAMANI JACHO

C.C. 170071820-7

X *Marcelino Navarrete Guamani*

MARCELINO NAVARRETE GUAMANI

C.C. 171153676-1

X *Juan Manuel Flores Flores*

JUAN MANUEL FLORES FLORES

C.C. 170962894-2

X *Lenin Meytaler Espinoza Vizcaino*

LENIN MEYTALER ESPINOZA VIZCAINO

C.C. 171058640-3

X *Jose Victoriano Perugachi*

JOSE VICTORIANO PERUGACHI

C.C. 170027697-6

X *Segundo Rafael Navarrete Chicaiza*

SEGUNDO RAFAEL NAVARRETE CHICAIZA

C.C. 777775234-3

Siguen las.....



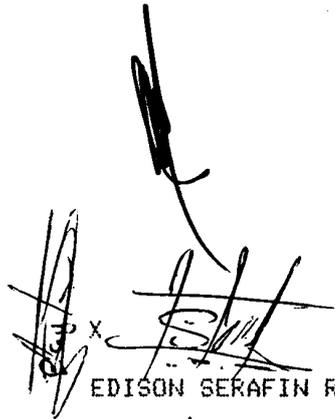
NOTARIA  
CUARTA

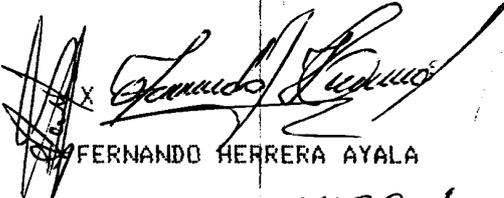
DR. JAIME AILLON ALBAN

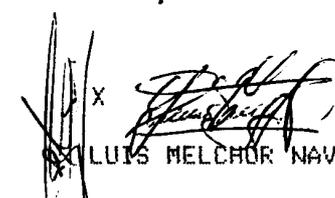
0000009

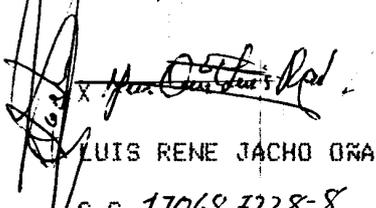
....firmas..+

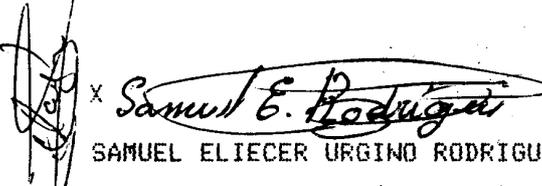
X   
LUIS ANIBAL TUPIZA DIAZ  
C.C. 171244032-8

X   
EDISON SERAFIN RODRIGUEZ FLORES  
C.C. 171086788-5

X   
FERNANDO HERRERA AYALA  
C.C. 171101499-1

X   
LUIS MELCHOR NAVARRETE FLORES  
C.C. 170320495-0

X   
LUIS RENE JACHO ORA  
C.C. 170687228-8

X   
SAMUEL ELIECER URGINO RODRIGUEZ LEON  
C.C. 140331566-1

firmado.) doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL  
CANTON.-

CECULA DE CIUDADANIA No. 171124288-1  
AIMACANA YANCHAGUANO JORGE OSWALDO  
02 DICIEMBRE 1.970  
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/MALCHINGUI  
02 012 00112  
PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO  
MALCHINGUI



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2333V4222  
SOLTERO  
SECUNDARIA BACHILLER TECNICO  
ARSENIO AIMACANA  
MARIA TRANSITO YANCHAGUANO  
SANGOLQUI 7-04-94  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

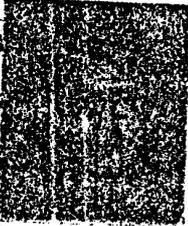


1937-1992  
RENOVADOR

21 *[Signature]*

21

CIUDADANIA 171153676-1  
NAVARRETE GUAMANÍ MARCELINO  
19 FERRERO 1.973  
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/MALCHINGUI  
01 017 00000  
PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO  
MALCHINGUI



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V2442  
CASADO MONICA ONDINA TITUANA CUMBAL  
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
RAFAEL NAVARRETE  
AURORA GUAMANÍ JACHO  
QUITO 25/03/94  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR



1960156

22 *[Signature]*

22

CECULA DE CIUDADANIA No. 171058610-3  
ESPINOZA YIZCAINO LENTH NEYTALEP  
30 OCTUBRE 1.970  
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/MALCHINGUI  
02 113 00113  
PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO  
MALCHINGUI 70



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V3222  
CASADO FIEDAD XIMENA RÍOS ALVARADO  
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR  
JORGE RAUL ESPINOZA  
MARIA RAFAELITA YIZCAINO  
QUITO 22/05/97  
22/05/106



724601

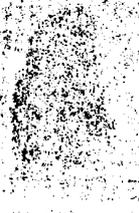
23 *[Signature]*

23

CIUDADANIA 171175234-3  
NAVARRETE CHICAIZA SEGUNDO RAFAEL  
25 FERRERO 1.973  
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/MALCHINGUI  
01 005 00003  
PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO  
MALCHINGUI 70



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2333V2222  
CASADO ROSA ANGELA TITUANA TUJIZA  
SECUNDARIA EMPLEADO  
JUAN ELIAS NAVARRETE  
MARIA EMELINDA CHICAIZA  
QUITO 3/09/93  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR



282374

24 *[Signature]*

24

CIUDADANIA 171244032-8  
TUJIZA DIAZ LUIS ANIBAL  
19 JULIO 1.974  
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/MALCHINGUI  
01 048 00492  
PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO  
MALCHINGUI 70



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4445V4222  
CASADO HELI MARTA CUMBAL RUSSO  
PRIMARIA JORNALERO  
LUIS ALBERTO TUJIZA PILLAJO  
CARLITA DIAZ SANCHEZ  
QUITO 9/03/94  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR



1832878

25 *[Signature]*

25

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CEDULA DE CIUDADANIA No. 1711331  
FERRERA AYALA FERNANDO  
24 AGOSTO 1977  
PICHINCHA/ PEDRO NONCAYO MALCHINGUI  
03 174 0097

26

*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V44444442  
DIVERO  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
LUIS DELIANO PERRESA  
MAYA DOLORES AYALA  
QUITO 12/12/98  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0154416



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170687228-8  
JACHO ONA LUIS RENE  
21 AGOSTO 1961  
PICHINCHA/ PEDRO NONCAYO/ MALCHINGUI  
01 2 080 00137  
PICHINCHA/ PEDRO NONCAYO  
MALCHINGUI 61

27

*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E43441114  
DIVORCIADO  
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONISTA  
JOSE JACHO  
CLOTILDE ONA  
QUITO 9/08/96  
09/08/2008

542161



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171086722-5  
RODRIGUEZ FLORES EDISON SERAFIN  
27 MARZO 1970  
PICHINCHA/ QUITO/ PUELLAR  
01 075 00075  
PICHINCHA/ QUITO  
PUELLAR 70

28

*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V2443V4442  
CASADO  
PRIMARIA JORNALERO  
SAMUEL ELTECER RODRIGUEZ  
MARIA LUISA FLORES  
QUITO 3/10/94  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

913152



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170920495-3  
NAVARRETE FLORES LUIS MELCHOR  
22 FEBRERO 1965  
PICHINCHA/ QUITO/ PUELLAR  
02 2 274 013  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 65

29

*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V444114242  
CASADO  
PRIMARIA OBRERO  
VICENTE MANUEL NAVARRETE  
MARIA LUISA FLORES  
QUITO 10/04/94  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

339680



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170331568-1  
RODRIGUEZ FLORES EDISON SERAFIN  
27 MARZO 1970  
PICHINCHA/ QUITO/ PUELLAR  
01 075 00075  
PICHINCHA/ QUITO  
PUELLAR 70

30

*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4364 V3254  
NACIONALIDAD  
ESTADO CIVIL  
C/C MARIA FLORES  
PRIMARIA JORNALERO  
SEGUNDO RODRIGUEZ  
DOLORES LEON  
QUITO 17 DE MAYO DE 1982  
10 DE MARZO DE 1988

0004443



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170071829-7

GUAMANI JACHO JOSE REINALDO

28 SEPTIEMBRE 1944

PICHINCHA / PEDRO MONCAYO / MAL

01 3 076 00150

PICHINCHA / PEDRO MONCAYO

TABACUNDO 44

16 *[Signature]*

EQUATORIANA \*\*\*\*\* V4443V4242

CASADO MARIA ESTHER TITIANA

PRIMARIA CHOFER

MANUEL GUAMANI

DULORES JACHO

QUITO 27/05/86

27/05/98

A 031429

16 *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No. 170080007-2

FLORES FLORES JUAN MANUEL

23 JUNIO 1967

PICHINCHA / QUILOTE / PUELLARO

003 0000 00000

PICHINCHA / QUITO

PUELLARO 1967

17 *[Signature]*

EQUATORIANA \*\*\*\*\* V00000000

CASADO NESTOR LOPEZ FLORES LEON

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE MICHEL FLORES NAVARRETE

MARIA TERESA FLORES LEON

QUITO 03/04/2001

0180895

17 *[Signature]*

NOCION

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170027097-6

PERUGACHI JOSE VICTORIANO

03 JULIO 1937

PICHINCHA / PEDRO MONCAYO / MAL

01 028 00108

PICHINCHA / PEDRO MONCAYO

TABACUNDO 37

18 *[Signature]*

EQUATORIANA \*\*\*\*\* V4443V3442

CASADO SALVADORA CUMBA

PRIMARIA AGRICULTOR

ZOLA PERUGACHI

QUITO 26/01/87

HASTA LA MUERTE DE SU TITULAR

B 014209

18 *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No. 171143120-5

NAVARRETE GUAMANI LUIS JOSELITO

08 JULIO 1972

PICHINCHA / PEDRO MONCAYO / MAL

001- 0074 00074

PICHINCHA / PEDRO MONCAYO

KALCHINGUI 1972

19 *[Signature]*

EQUATORIANA \*\*\*\*\* 70013V4442

CASADO MARIA JEANETH FLORES ATALA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO RAFAEL NAVARRETE H

MARIA ESTHER GUAMANI

QUITO 09/08/2001

09/09/2013

1111254

19 *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No. 171577420-0

PAZMINO VIDALCO JOSE FABIAN

20 MARZO 1972

PICHINCHA / PEDRO MONCAYO / MAL

01 008 00000

PICHINCHA / PEDRO MONCAYO

KALCHINGUI 73

20 *[Signature]*

EQUATORIANA \*\*\*\*\* V00000000

CASADO JOSE PAZMINO

SECUNDARIA AYUDANTE

JOSE PAZMINO

DULORES VIDALCO

QUITO 30/11/2008

30/11/2010

0081687

20 *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171325369-3

GUAMANI HEREDIA ALEXANDRA MARILU

23 SEPTIEMBRE 1980

PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/MALC

001- 0065 00065

PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO

MALCHINGUI 1980

11 *Alexandra Guamani*  
FIRMA DEL DECUADADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V4344V4444

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

REINALDO GUAMANI JACHO

BLANCA R HEREDIA HEREDIA

QUITO 05/04/2000

05/04/2012

FORMA 163452

FECHA DE MADUREZ

11 *Reinaldo Guamani*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171105544-5

MAYARRETE ORTIZ JORGE ENRIQUE

070

PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/MALC

01 000 000

PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO

MALCHINGUI 1970

12 *Jorge Enrique Mayarrete*  
FIRMA DEL DECUADADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V4344V4444

0000014

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MARIA ESCOLINA PINDEZ

030

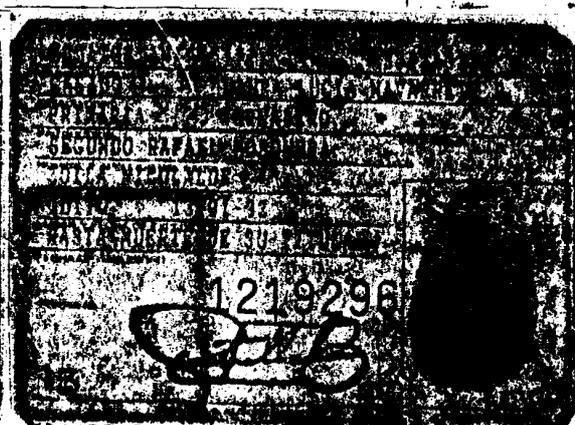
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/MALC

01 000 000

PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO

MALCHINGUI 1970

12 *Maria Escolina Pinez*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170435648-8

GUAMANI TULLAY ABRAHAM

21 DICIEMBRE 1975

PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/MALC

001- 0065 00065

PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO

MALCHINGUI 1975

14 *Abraham Tullay Guamani*  
FIRMA DEL DECUADADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V4344V4444

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO

ALBERTO GUAMANI JACHO

MARIA ERLINDA BARRERA

QUITO 6/05/98

06/05/2010

FORMA 1082447

FECHA DE MADUREZ

14 *Alberto Guamani*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171373621-1

GUAMANI BARRERA MARIO FERNANDO

30 OCTUBRE 1978

PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/MALC

01 095 00095

PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO

MALCHINGUI 78

15 *Mario Fernando Guamani*  
FIRMA DEL DECUADADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V4344V4444

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO

ALBERTO GUAMANI JACHO

MARIA ERLINDA BARRERA

QUITO 6/05/98

06/05/2010

FORMA 1178393

FECHA DE MADUREZ

15 *Alberto Guamani*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN  
CECULA DE CIUDADANIA No. 170704532-2  
HERRERA NAVARRETE JOSE ELIAS  
02 OCTUBRE 1.961  
PICHINCHA/PEDRO NONCAYO/TABACUNDO  
TABACUNDO 01 101 00199  
PICHINCHA PEDRO NONCAYO  
TABACUNDO 61

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V443V4272  
CASADO SILVIA YOLANDA PIEDRA FLORES  
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
JUAN ELIAS HERRERA  
ANGELICA NAVARRETE  
QUITO 30/02/94  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
914684

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN  
CIUDADANIA No. 170027141-2  
NAVARRETE HERRERA LUIS DANIEL  
24 ABRIL 1.947  
PICHINCHA/PEDRO NONCAYO/MALCHINGUITO  
TABACUNDO 01 036 00070  
PICHINCHA/ PEDRO NONCAYO  
TABACUNDO 47

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V23339222  
CASADO ROSA MARLENI CUNBAL TITUANA  
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
SEGUNDO NAVARRETE  
CLOTILDE HERRERA  
QUITO 21/04/99  
21/04/2011  
337628

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN  
CECULA DE CIUDADANIA No. 17027141-2  
NAVARRETE HERRERA LUIS DANIEL  
24 ABRIL 1.947  
PICHINCHA/PEDRO NONCAYO/MALCHINGUITO  
TABACUNDO 01 036 00070  
PICHINCHA/ PEDRO NONCAYO  
TABACUNDO 47

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V443V4444  
CASADO ADRIANA DE JESUS NAVARRETE P  
PRIMARIA EMPLEADO  
FERNIN AIMACANA OÑA  
ZOILA CAYO  
QUITO 25/08/94  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
697022

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN  
CECULA DE CIUDADANIA No. 171170790-9  
VIZCAINO REINOSO LUIS ALCIDES  
01 NOVIEMBRE 1.971  
PICHINCHA/PEDRO NONCAYO/MALCHINGUITO  
TABACUNDO 03 197 00095  
PICHINCHA/ PEDRO NONCAYO  
MALCHINGUITO 71

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V443V4444  
CASADO ADRIANA DE JESUS NAVARRETE P  
PRIMARIA EMPLEADO  
FERNIN AIMACANA OÑA  
ZOILA CAYO  
QUITO 25/08/94  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
697022

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN  
CECULA DE CIUDADANIA No. 171291538-6  
AIMACANA CAYO PATRICIO ENRIQUE  
08 AGOSTO 1.971  
PICHINCHA/PEDRO NONCAYO/MALCHINGUITO  
TABACUNDO 03 172 00070  
PICHINCHA/ PEDRO NONCAYO  
MALCHINGUITO 71

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V443V4444  
CASADO ADRIANA DE JESUS NAVARRETE P  
PRIMARIA EMPLEADO  
FERNIN AIMACANA OÑA  
ZOILA CAYO  
QUITO 25/08/94  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
697022

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170513425-5

FLORES FLORES MANUEL MESTAS

14 ABRIL 1.967

PICHINCHA/QUITO/PUELLARO

02 060 00250

PICHINCHA/ QUITO  
PUELLARO



EQUATORIANA \*\*\*\*\* V33414242

CASADO GRACIELA ESPERANZA AYALA LEON

SECUNDARIA EMPLEADO

JOSE FLORES

ROSAN FLORES

QUITO 20/11/96

20/11/2008

855448



000012

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No. 170027000-9

ARRAUJO SOBIA FELIX ENRIQUE

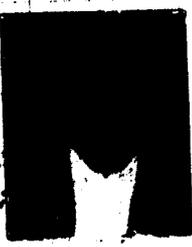
01 FEBRERO 1.927

PICHINCHA/PEDECO MONCAYO/TABACO

01 005 00026

PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO

ABACURDO 27



*Felix Enrique Araujo*

EQUATORIANA \*\*\*\*\* V2113A1122

CASADO BLANCA E HAYARRETE

PRIMARIA EMPLEADO

EMILIA ARAUJO

EMILIA SOBIA

QUITO 27/11/96

27/11/2008

498788



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No. 17160828-7

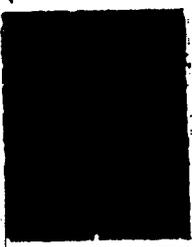
FLORES FLORES NOE DELFIN

10 OCTUBRE 1973

PICHINCHA, QUITO, PUELLARO

001- 0140 00140

PICHINCHA- QUITO  
PUELLARO 1973



*noe del fin*

EQUATORIANA \*\*\*\*\* V20702770

CASADO CARMEN DEL ROSARIO NICOLAIDE N

PRIMARIA TORNALERO

JOSE ROBERTO FLORES

MARIA PAULINA FLORES LEON

QUITO 24/11/2014

1289974-00



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171662786-8

EGGAR VINICIO ESPINOZA VIZCAINO

1 DE MAYO DE 1969

MALCHINGUI - PICHINCHA

MALCHINGUI - PICHINCHA 1969



*Vinicio Espinoza Vizcaino*

EQUATORIANA \*\*\*\*\* V193317000

CULTERO EST. DIANTE

SECUNDARIA

JORGE RAUL ESPINOZA SIENRA

MARIA MARCELA VICARIO ESPINOSA

QUITO DE JULIO E 1997

MUERE DE SU TITULAR e.c

238180

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No. 170560828-7

LENA CHICAIZA JUAN ERNESTO

04 AGOSTO 1958

PICHINCHA/QUITO/CHECA

005-2 0063 03712

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1958



*Juan Ernesto Chicaiza*

EQUATORIANA \*\*\*\*\* V4443V4442

CASADO JUANA TOAPANTA TOAPAXI

PRIMARIA ALBANIL

JOSE VICENTE LENA

MARIA ANA CHICAIZA

QUITO 07/02/2002

07/02/2014

420970-00



ACI



~~PODER ESPECIAL~~

OTORGA: JOSE FIDEL FLORES FLORES

A FAVOR DE: SAMUEL ELIECER URGINO RODRIGUEZ LEON

~~CUANTIA: INDETERMINADA~~

DI 2 COPIAS

JV

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, veinte de noviembre del año dos mil uno, ante mí, DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO, comparece el señor JOSE FIDEL FLORES FLORES, casado, por sus propios derechos.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe y me dice que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:- SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar y extender una más que contenga el siguiente poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece el señor JOSE FIDEL FLORES FLORES, ecuatoriano, mayor de edad, estado civil casado, capaz para obligarse y contratar, confiere poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor SAMUEL ELIECER URGINO RODRIGUEZ LEON, portador de la cédula de

0000013

ciudadanía número DIECISIETE CERO TREINTA Y TRES QUINCE SESENTA Y SEIS guión UNO para que a su nombre y representación realice los siguientes actos: a) Para que comparezca ante la directiva de la Compañía de Camionetas que se encuentra en formación, denominada Parque Bolívar, la misma que funcionará en la parroquia de Malchinguí, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, y me represente en todos y cada uno de los actos y gestiones concernientes a la culminación de dicha compañía anteriormente descrita.- b) Así también para que a nombre y representación del MANDANTE, comparezca ante las respectivas autoridades tanto de la UPGT UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE TRANSPORTE, CONSEJO PROVINCIAL DE TRÁNSITO y JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁNSITO DE PICHINCHA, con el propósito de gestionar y firmar cualquier documento que sea necesario para poder ser considerado socio de la compañía Parque Bolívar que se encuentra en formación.- c) Como también para que acuda a las sesiones de la compañía, pague tickets, pague cuentas de administración, de su voto en elecciones de la directiva y otros actos que sean para el bienestar del mismo.- SEGUNDA.- En general el MANDANTE confiera al MANDATARIO todas las facultades comunes a los procuradores especiales determinadas en el artículo cuarenta del Código de Procedimiento Civil, facultandole a sustituir el presente Poder a favor de un Abogado de su confianza, para que siga con las gestiones a él encomendadas.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con



todo su valor legal y que se encuentra firmada por el señor  
AROGADO GERMAN USHINA SHUGULI. portador de la matrícula  
profesional número cincuenta y cinco cincuenta y dos del  
Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la  
presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de  
los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le  
fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, aquel se  
afirma y ratifica en todo lo expuesto y firma conmigo en  
unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SR. JOSE FIDEL FLORES FLORES

C.C.#: 171055813-9

Firmado) El Notario DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI . -

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

REGULADOR: FLORES, JOSÉ FIDEL No. 171.058.13-7  
 NOMBRE: FLORES JOSÉ FIDEL  
 N.º DE IDENTIFICACIÓN: 1.967  
 RESIDENCIA: QUITO/PUELLARO  
 N.º DE IDENTIFICACIÓN: 03 045 00135  
 N.º DE IDENTIFICACIÓN: 03 045 00135  
 N.º DE IDENTIFICACIÓN: 03 045 00135  
 N.º DE IDENTIFICACIÓN: 03 045 00135



CUENTAS DE LA EMPRESA 0000014  
 CANTON QUITO CARRER ROSA AVALOS 11E QUITO  
 ESTABLECIMIENTO: JORRANLEON  
 NOMBRE: JOSE GONZALO FLORES  
 NOMBRE: MARIA PAULINA FLORES LEON  
 CUITA: 7705/98  
 FECHA DE CALIFICACION: 3/7/2010  
 FORMA NO: 0000040  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió  
 QUITO, a 17 de NOVIEMBRE de 2001  
 DR. GUSTAVO FLORES U.  
 NOTARIO NOVENO

...- Se otorgó ante mí esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.

NOTARIA NO  
 DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
 NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO  
 QUITO - Ecuador  
 Gustavo Flores Uzcátegui



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

SEÑORES  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS  
PRESENTE

**RESOLUCION NO. 083-CJ-017-2001-CNNTT**



**CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

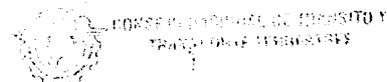
**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**COMPAÑIA ANONIMA DE CAMIONETAS PARQUE BOLIVAR S.A.**" con domicilio en la Parroquia de Malchinguí, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 175-CJ-SUBAJ-01-CNNTT, de Octubre 25 del 2001, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

- 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
- 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, emite el Informe de Factibilidad No. 2001-066-CJ-TO-CPTP de fecha 11 de septiembre del 2.001, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**COMPAÑIA ANONIMA DE CAMIONETAS PARQUE BOLIVAR S.A.**" con domicilio en la Parroquia de Malchinguí, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha.

El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas



Quito 25 de enero de 2002  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

*Doris Piz*  
SECRETARIA GENERAL



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000015



legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

**ARTICULO DOS DOMICILIO:** Parroquia de Malchingui, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha. **SUPRIMIR:** " y por resolución .... conforme a la Ley"

**ARTICULO TRES:** Cambiar desde " el .....Tránsito", por lo siguiente: " La prestación del servicio de transporte de carga liviana en camionetas en la Parroquia de Malchingui, conforme a la autorización de los competentes organismos de tránsito."

Incorpórese un capítulo de disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

2. La nómina de los **TREINTA (30)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. FLORES FLORES MANUEL MESIAS
2. NAVARRETE HERRERA LUIS DANIEL
3. ARAUJO SUBIA FELIX ENRIQUE
4. HERRERA NAVARRETE JUAN ELIAS
5. FLORES FLORES NOE DELFIN
6. VIZCAÍNO REINOSO LUIS ALCIDES



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 25 de enero del 2002  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

*D. R. P.*  
SECRETARIO GENERAL



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



7. *ESPINOZA VIZCAÍNO EDGAR VINICIO*
8. *AIMACAÑA CAYO PATRICIO ENRIQUE*
9. *LEMA CHICAIZA JUAN ERNESTO*
10. *GUAMANI HEREDIA ALEXANDRA MARILU*
11. *HERRERA NAVARRETE JOSE ELIAS*
12. *NAVARRETE CHICAIZA JORGE ENRIQUE*
13. *MOSQUERA NICOLALDE JUAN CELIO*
14. *NAVARRETE GUAMANI LUIS JOSELITO*
15. *TITUAÑA PULLAS ABRAHAM*
16. *PAZMIÑO HIDALGO JOSE FABIAN*
17. *GUAMANI BARRERA MARIO FERNANDO*
18. *AIMACAÑA YANCHAGUANO JORGE OSWALDO*
19. *GUAMANI JACHO JOSE REINALDO*
20. *NAVARRETE GUAMANI MARCELINO*
21. *FLORES FLORES JUAN MANUEL*
22. *ESPINOZA VIZCAÍNO LENIN MEYTALER*
23. *PERUGACHI JOSE VICTORIANO*
24. *NAVARRETE CHICAIZA SEGUNDO RAFAEL*
25. *TUPIZA DIAZ LUIS ANIBAL*
26. *RODRÍGUEZ FLORES EDISON SERAFÍN*
27. *HERRERA AYALA FERNANDO*
28. *NAVARRETE FLORES LUIS MELCHOR*
29. *JACHO OÑA LUIS RENE*
30. *FLORES FLORES JOSE FIDEL*

3. *Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.*

**CONCLUSION:**

*Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Factibilidad No. 2001-066-CJ-TO-CPTP de fecha 11 de septiembre del 2.001; otorgado por el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "COMPANÍA ANONIMA DE CAMIONETAS PARQUE BOLIVAR S.A."*



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 25 de enero de 2002

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

*Dris Pis*

SECRETARIO GENERAL



CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

0000016

con domicilio en la Parroquia de Malchinguí, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha.



4. Informe No. 016-CIPL-SUBAJ-01-CNTTT, del 15 de Noviembre de 2001, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**COMPAÑÍA ANONIMA DE CAMIONETAS PARQUE BOLIVAR S.A.**" con domicilio en la Parroquia de Malchinguí, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 25 de mayo del 2002  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

*Dña. Pá*

SECRETARÍA GENERAL



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Séptima Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de Diciembre del dos mil uno.

Ing. José Hidalgo Andrade

**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRES**



**LO CERTIFICO:**

Srta. Doris Palacios  
**SECRETARIA GENERAL**

MG.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 25 de *enero* 2002  
CERTIFICO QUE EL PERSONAL DEL COMITÉ  
ES EN EL FORMA DEL COMITÉ  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO

SECRETARIA GENERAL


**BANCO DEL PICHINCHA**
**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

TABACUNDO, 11-04 de 19 2.002.

A QUIEN INTERESE:

 Mediante comprobante No. 10851, el (la) Sr. DANIEL NAVARRETE  
Y MESIAS FLORES FLORES.

 consignó en este Banco, un depósito de S/. 600,00  
SEICIENTOS CON 00/100 para **INTEGRACION DE**  
**CAPITAL** de PARQUE BOLIVAR S.A

 hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho  
 depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
PATRICIO ENRIQUE AIMACAÑA	S/. 20,00
JUAN ERNESTO LEMA	20,00
ALEXANDRA MARILU GUAMANI	20,00
JOSE ELIAS HERRERA	20,00
JORGE ENRIQUE NAVARRETE	20,00
JUAN CELIO MOSQUERA	20,00
LUIS JOSELITO NAVARRETE	20,00

 Atentamente, SILVIO GALAVI TOTAL S/. 140,00



## BANCO DEL PICHINCHA

### CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

TABACUNDO, 11-04 de 192.002

A QUIEN INTERESE :

Mediante comprobante No. 10851, el (la) Sr. DANIEL NAVARRETE Y MESIAS FLORES FLORES.

consignó en este Banco, un depósito de S/. \$ 600,00  
SEICIENTOS CON 00/100 para INTEGRACION DE  
CAPITAL de PARQUE BOLIVAR S.A

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
MANUEL MESIAS FLORES	S/. 20,00
LUIS DANIEL NAVARRETE	20,00
FELIX ENRIQUE ARAUJO	20,00
JUAN ELIAS HERRERA	20,00
NOE DELFIN FLORES	20,00
LUIS ALCIDES VIZCAINO	20,00
EDGAR VINICIO ESPINOZA	20,00

Atentamente,

TOTAL S/. 140,00

CC-300-A

0000018



## BANCO DEL PICHINCHA

### CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

TABACUNDO, 11-04 de 19 2.002

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 11851, el (la) Sr. DANIEL NAVARRETE  
Y MESIAS FLORES FLORES

consignó en este Banco, un depósito de S/. \$ 600,00  
SEICIENTOS CON 00/100 para INTEGRACION DE  
CAPITAL de PARQUE BOLIVAR S.A

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho  
depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ABRAHAM TITUAÑA PULLAS	S/. 20,00
JOSE FABIAN PAZMIÑO	20,00
MARIO FERNANDO GUAMANI	20,00
JORGE OSWALDO AIMACAÑA	20,00
JOSE REINALDO GUAMANI	20,00
MARCELINO NAVARRETE	20,00
JUAN MANUEL FLORES	20,00

Atentamente, TOTAL S/. 140,00

CC - 300 - A



# BANCO DEL PICHINCHA

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

TABACUNDO, 11-04 de 19 2.002

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 11851, el (la) Sr. DANIEL NAVARRETE Y MESIAS FLORES FLORES

consignó en este Banco, un depósito de S/. \$ 600,00

SEICIENTOS CON 00/100 para INTEGRACION DE CAPITAL de PARQUE BOLIVAR S.A

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
<u>LENIN MEYTALER ESPINOZA</u>	<u>S/. 20,00</u>
<u>JOSE VICTORIANO PERUGACHI</u>	<u>20,00</u>
<u>SEGUNDO RAFAEL NAVARRETE</u>	<u>20,00</u>
<u>LUIS ANIBAL TUPIZA</u>	<u>20,00</u>
<u>EDISON SERAFIN RODRIGUEZ</u>	<u>20,00</u>
<u>FERNANDO HERRERA AYALA</u>	<u>20,00</u>
<u>LUIS MELCHOR NAVARRETE</u>	<u>20,00</u>

Atentamente, SILVIA GUALAVISI C. TOTAL S/. 140,00

AGENCIA TABACUNDO

SILVIA GUALAVISI  
SUPERVISORA

CC - 300 - A

0000019



**BANCO DEL PICHINCHA**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

TABACUNDO, 11-04 de 19 2.002

A QUIEN INTERESE :

Mediante comprobante No. 11851 ,el (la) Sr. DANIEL NAVARRETE  
Y MESIAS FLORES FLORES

consignó en este Banco , un depósito de S/. \$ 600,00  
SEICIENTOS CON 00/100 para INTEGRACION DE

CAPITAL de \_\_\_\_\_

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
<u>LUIS RENE JACHO</u>	S/. <u>20,00</u>
<u>JOSE FIDEL FLORES</u>	<u>20,00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

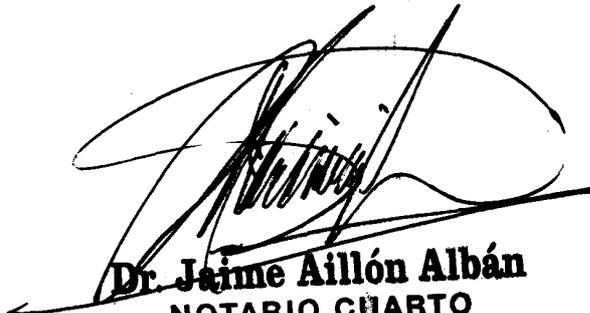
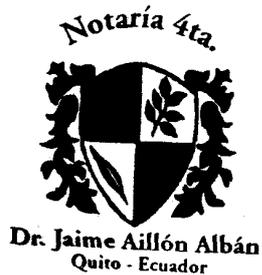
Atentamente, TOTAL S/. 600,00

*[Signature]*  
Banco del Pichincha C.A.  
Superintendencia de Compañías

CC-300-A

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del instrumento y en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada el día de hoy jueves once de abril del año dos mil dos.-



Dr. Jaime Aillón Albán  
NOTARIO CUARTO  
QUITO



**NOTARIA  
CUARTA**

**DR. JAIME AILLON ALBAN**

0000020

...ZON: Tomé nota de la Resolución No.02.Q.IJ.3119, de veinte y siete de Agosto del año dos mil dos, por la cual La Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, ENC., aprueba la presente escritura, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día Miércoles cuatro de Septiembre del año dos mil dos.-

**Dr. Jaime Aillón Albán**  
**NOTARIO CUARTO**  
**QUITO**



**Dr. Jaime Aillón Albán**  
Quito - Ecuador

000021

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PEDRO MONCAYO**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura con el No. 17 en el:  
REGISTRO MERCANTIL, tomo 20, repertorio(s) -882. Se archiva la segunda  
copia certificada en cumplimiento de la Ley.

Jueves, 12 Septiembre 2002, 12:00:39 PM



Dr. Milton H. Caluquillo  
**REGISTRADOR**

Los números de Matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

**Responsables .-**  
Asesor .- M.S.

